



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 1107

**Quito, jueves 1º de
octubre de 2020**

Servicio gratuito

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

39 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**



Págs.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LOMAS DE
SARGENTILLO**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Que regula el procedimiento y establece las tasas para la emisión de certificados de prevención de riesgos del suelo, y de la aprobación de planes de contingencia 2
- Sustitutiva que norma la estructura y funcionamiento de la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR). 15

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los Gobiernos Municipales, establecer mediante Ordenanzas, tasas retributivas, como fuentes de financiación municipal.

Que, la Constitución de la República en su Art. 238, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Constitución de la República, en el Art. 389, primer inciso, establece que: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad"; y, este mismo artículo 389, en el segundo inciso determina que: "El Sistema Nacional Descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley...",

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el literal o), establece la de "Regular y controlar las construcciones en las circunscripciones cantonales, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres".

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su primer inciso, determina que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley".

En ejercicio de la facultad legislativa contemplada en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo dispuesto en los artículos 57, literal a) y 55, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA:**ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y ESTABLECE LAS TASAS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL SUELO, Y DE LA APROBACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA EN EL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO.****TÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO, COMPETENCIA Y FINES**

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza regula el procedimiento y establece las tasas para la emisión de certificados de prevención de riesgos del suelo, y de la aprobación de planes de contingencia, en concordancia con las normas nacionales e internacionales competentes que deben ser acatadas en la planificación del territorio cantonal.

Art. 2.- Ámbito. - La presente ordenanza rige para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se encuentren permanente o temporalmente en la circunscripción territorial del cantón Lomas de Sargentillo.

Art. 3.- Competencia. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lomas de Sargentillo, ejerce la competencia de gestión de riesgos dentro de su jurisdicción, de manera articulada con los otros niveles de gobierno, que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio. Es competente además para adoptar normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en su territorio con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial dentro del cantón.

Art. 4.- Fines. - Son fines de la presente ordenanza:

1. Velar por los derechos fundamentales de los ciudadanos del cantón, relacionados con la vida, la salud, el ambiente y la seguridad.
2. Proteger a las personas y los bienes que se hallan o se puedan poner en riesgo por causa de eventuales desastres naturales o antrópicos.
3. Definir un esquema integral e institucional de prevención y respuesta ante desastres en el cantón, que permita la oportuna coordinación y actuación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lomas de Sargentillo, las autoridades competentes y la población.
4. Conformar comités o agrupaciones de gestión de riesgos en cada parroquia, barrio o centro poblado con el fin de capacitar en cuanto a la elaboración de planes de contingencia, con el fin de que se constituyan en guardianes de la seguridad e integridad de los ciudadanos.

TÍTULO II

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Art. 5.- Glosario de Términos. - Sin perjuicio del significado de los preceptos previstos en las normas nacionales e internacionales competentes, para la adecuada aplicación de esta ordenanza, tómense en cuenta las siguientes definiciones:

UGR. - Unidad de Gestión de Riesgos.

Evacuación. - Es la acción de retirar personas de un lugar determinado. Normalmente sucede en emergencias causadas por desastres, ya sean naturales o accidentales.

Plan de Contingencia. - Conjunto de procedimientos alternativos a la operatividad normal de cada institución. Su finalidad es la de permitir el funcionamiento de ésta, aun cuando alguna de sus funciones deje de hacerlo por culpa de algún incidente tanto interno como ajeno a la organización.

Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE). - Es el ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR); cuya función es proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico.

Gestión de Riesgos. - Proceso integral de planificación, coordinación, organización, dirección, ejecución y control dirigido a la reducción de riesgos, manejo de desastres y recuperación ante eventos ya ocurridos, orientado al desarrollo humano, económico, ambiental, territorial y sostenible.

Respuesta. - Comprende las acciones de atención llevada a cabo durante una emergencia y que tienen por objeto salvar vidas, reducir el sufrimiento humano y disminuir las pérdidas de bienes y servicios. Ejemplos: búsqueda, rescate, evacuación y alojamiento temporal.

Riesgo. - Es la magnitud estimada de pérdidas posibles generadas por un determinado evento adverso y sus efectos sobre las personas, las actividades institucionales, económicas, sociales y el ambiente. Los factores de riesgo pueden ser de origen natural o antrópico.

Afectado. - Persona que recibe los impactos de un evento adverso en los servicios básicos comunitarios o en sus medios de subsistencia, y que a pesar de ello puede continuar, en lo principal, con su actividad normal. Ocasionalmente los afectados pueden requerir de asistencia humanitaria o asistencia social.

SECCION I

DE LAS POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO CANTONAL

Art. 6.- Del Interés Prioritario. - Se declara de interés prioritario para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lomas de Sargentillo, y la ciudadanía del Cantón, la adopción de políticas, planes, acciones y medidas oportunas para la gestión de riesgos de desastres, dentro del ámbito territorial de esta ordenanza. En consecuencia, todo procedimiento administrativo, inversión o actividad que sean necesarios para el cumplimiento de dicho fin, tendrán preferencia sobre otros con distinta finalidad que se hallen en curso dentro o fuera de la administración municipal.

Art. 7.- De las Políticas. - En concordancia con las políticas nacionales para la gestión de riesgos, se declaran como políticas especiales para el ámbito territorial de esta ordenanza, las siguientes:

1. El manejo sistémico y coordinado de las medidas de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, frente a eventos adversos.
2. La sujeción de la planificación municipal al enfoque de gestión de riesgos de desastres y al manejo eco sistémico de los mismos.
3. La permanente coordinación a nivel intra-municipal e interinstitucional (entidades públicas y privadas del cantón), a fin de optimizar las acciones oportunas, aplicando el manual de gestión de riesgos elaborado por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia.
4. La activa participación de la ciudadanía del cantón en acciones concernientes a las áreas y componentes de gestión de riesgos.
5. La oportuna generación de la información necesaria sobre los riesgos de desastres, su manejo transparente por parte de las autoridades competentes y los mecanismos de acceso a la misma por parte de la población.
6. El diseño y ejecución, de campañas permanentes de educación y concienciación ciudadana sobre los riesgos, tendientes a la prevención y generación de capacidades de respuesta.
7. El monitoreo y evaluación permanente de las amenazas y riesgos de desastres a cargo del GADMLS, las autoridades nacionales competentes y la población.
8. La generación y administración adecuadas de recursos financieros para la gestión de riesgos.
9. La promoción de programas y proyectos de investigación científica sobre riesgos y su adecuada gestión, en coordinación con universidades y entidades públicas y privadas

competentes.

El desarrollo de programas municipales en respuesta oportuna ante emergencias aplicando el manual del comité de emergencias elaborado por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia, en coordinación con autoridades que son parte de las mesas técnicas de trabajo (Salud, Tránsito y Transporte municipal, Obras Públicas, Medio Ambiente, Agua Potable, Seguridad Ciudadana, y las que se creyeren convenientes de acuerdo al evento), y con la activa participación de la ciudadanía; la elaboración de mapas de amenazas, vulnerabilidad y riesgos en los sectores del cantón Lomas de Sargentillo, como parte fundamental del plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

TÍTULO IV

DE LOS EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA, PLANES DE CONTINGENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS.

Art. 8.- Clasificación de los eventos por el total de aforo. - Los eventos por el total de aforo se clasifican en:

1. Evento Micro: desde 20 hasta 500 personas.
2. Evento Meso: desde 501 hasta 1500 personas.
3. Evento Macro: desde 1501 hasta 4.999 personas.

Art. 9.- Toda persona natural o jurídica, y/o institución pública o privada que realizare algún evento de concentración masiva, que signifique un espectáculo público, debe contar con el respectivo Plan de Contingencia según el evento lo requiera, mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de 15 días previo al desarrollo del evento.

Art. 10.- Del técnico y/o encargado de Aprobar el Plan de Contingencia.- Para la aprobación de los planes de contingencia el/la Técnico/a de Riesgos tiene un plazo de 72 horas, previa la autorización del Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y una vez que se hayan presentado todos los requisitos en la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) para lo cual el/la técnico/a de Gestión de Riesgos a criterio profesional determinará la necesidad de realizar una inspección en el lugar donde se desarrollará el evento.

Art. 11.- Requisitos para la Aprobación de Planes de Contingencia. - Los usuarios deben presentar en la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lomas de Sargentillo, los siguientes requisitos, dependiendo del tipo de evento:

a) Eventos desde 20 hasta 500 personas:

1. Solicitud al jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos impresa en una especie valorada de la municipalidad.

2. Plan de contingencia con firma de responsabilidad de quien lo elabora y del organizador del evento.
3. Persona Natural: fotocopia de cédula de identidad del organizador del evento.
4. Persona Jurídica: fotocopias del RUC de la empresa o institución, nombramiento del representante legal y cédula de identidad del representante legal y del responsable legal del evento.
5. Certificado de no adeudar al GADMLS y EPMAPALS del representante del evento.
6. Certificado de conocimiento de Salud y Policía Nacional.
7. Permiso del Cuerpo de Bomberos del Cantón Lomas de Sargentillo.
8. Una especie valorada de la municipalidad para impresión del certificado de aprobación del Plan de Contingencia.
9. Pago de la tasa por emisión de la certificación de aprobación en caso de requerirlo.

b) Eventos Meso: desde 501 hasta 1500 personas:

1. Solicitud al Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos impresa en una especie valorada de la municipalidad.
2. Plan de contingencia con firma de responsabilidad de quien lo elabora y del organizador del evento.
3. Certificado de no adeudar al GADMLS y EPMAPALS del representante del evento.
4. Carta de aviso al distrito de la Policía con copia a la UPC más cercana.
5. Permiso de uso de suelo del Gobierno Municipal (para eventos en lugares abiertos: plazas, canchas, calles, peatonales, etc).
6. Persona Natural: fotocopia de cédula de identidad del organizador del evento.
7. Persona Jurídica: fotocopias del RUC de la empresa o institución, nombramiento, y cédula de identidad del representante legal y del responsable legal del evento.
8. Certificado de conocimiento de Salud y Policía Nacional.
9. Permiso del Cuerpo de Bomberos del Cantón Lomas de Sargentillo.

10. Hoja de especie valorada de la municipalidad para impresión del certificado de aprobación del Plan de Contingencia.

11. Plan de movilidad con su respectiva autorización de la entidad encargada del tránsito en el cantón, cuando el desarrollo del evento implique el cierre de vías que afectan la libre circulación vehicular.

12. Pago de la tasa por emisión de la certificación de aprobación en caso de requerirlo.

c) Evento Macro: desde 1501 hasta 4.999 personas:

1. Solicitud al Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos en una especie valorada de la municipalidad.

2. Plan de contingencia con firma de responsabilidad de quien lo elabora y del organizador del evento.

3. Certificado de no adeudar al GADMLS y EPMAPALS del representante del evento.

4. Carta de aviso al distrito de la Policía con copia a la UPC más cercano.

5. Permiso de uso de suelo del Gobierno Municipal (para eventos en lugares abiertos: calles, peatonales, etc).

6. Empresa de seguridad contratada: fotocopia del RUC de empresa, nombramiento del representante legal, cédula de identidad del representante legal, copia del permiso de operación anual otorgada por el Ministerio del Interior.

7. Persona Natural: fotocopia de cédula de identidad del organizador del evento.

8. Persona Jurídica: fotocopia del RUC de la empresa, nombramiento del representante legal y cédula de identidad del representante legal del evento.

9. Atención Pre-Hospitalaria: carta de solicitud y gestión realizada que compruebe la presencia de los servicios pre-hospitalarios el día del evento (ambulancias, brigadas pre-hospitalarias y áreas de concentración de víctimas), de acuerdo a la cuantificación y los requisitos establecidos.

10. Permiso del Cuerpo de Bomberos del Cantón Lomas de Sargentillo.

11. Para las instalaciones montables y desmontables como circos, rodeos, juegos mecánicos, etc., deberán tener la inspección firmada y aprobada del montaje, por parte de un profesional calificado o del colegio de ingenieros mecánicos, adicional a los requisitos descritos.

12. Plan de movilidad con su respectiva autorización de la entidad encargada del tránsito en el cantón, cuando el desarrollo del evento implique el cierre de vías que afectan la libre circulación vehicular.

13. Pago de la tasa por emisión de la certificación de aprobación en caso de requerirlo.

Art. 12.- Corresponde a los organizadores del evento. - Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas que lleven a cabo espectáculos públicos o eventos de concentración masiva, las siguientes:

1. Elaborar y presentar los planes de contingencia para eventos de concentración masiva, la puesta en marcha de dichos planes estará bajo su responsabilidad en caso de ocurrencia de algún evento adverso.

2. Vigilar que el espectáculo o evento de concentración masiva, se desarrolle de conformidad con lo manifestado en el permiso o autorización otorgada.

3. Colocar en un lugar visible durante la celebración del espectáculo o evento de concentración masiva, la copia del permiso o autorización que la Intendencia General de Policía haya expedido y el plan de contingencia aprobado.

4. Para los casos que se requieran, contar con el permiso de la intendencia General de Policía para expender bebidas alcohólicas en envase plástico abierto o al copeo.

5. Cancelar la tasa en caso de que el evento lo requiera.

Art. 13.- En caso de que para la realización de cualquier evento festivo se deba levantar algún tipo de infraestructura temporal y/o móvil (cerramiento de una cancha o colocación de un escenario, entre otras), es obligación de los organizadores al término de dichas festividades en un plazo no mayor a 24 horas dejar el lugar en las mismas condiciones que fue recibido, caso contrario se atenderán a la multa correspondiente, esto con el fin de prevenir incidentes con la infraestructura levantada.

Art. 14.- Previo a la aprobación de planes de contingencia contemplados en el artículo 11 de esta ordenanza para eventos desde 20 hasta 500 personas y eventos meso desde 501 a 1500 personas, para la instalación de juegos mecánicos (circos, rodeos, juegos mecánicos, etc.), los interesados deberán tener la inspección firmada y aprobada del montaje por parte de un profesional calificado o de un Colegio de Ingenieros Mecánicos.

Art. 15.- La UGR solicitará a la Dirección de Desarrollo de la Comunidad del GADMLS, una base de datos de las festividades cívicas/culturales más relevantes y en las cuales exista mayor aglomeración de personas, con la cual realizará el control del otorgamiento de los planes de contingencia, misma que será actualizada periódicamente.

TITULO V

DE LAS CERTIFICACIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL SUELO

Art. 16.- Certificado de prevención de riesgos del suelo. - Es un instrumento de planificación que consiste en un documento detallado que extiende el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo, a través de la Unidad de Gestión de Riesgos, de forma anual a los propietarios de negocios.

Art. 17.- Para la emisión de las certificaciones de prevención de riesgos del suelo, los usuarios deben presentar en la Unidad de Gestión de Riesgos del GADMLS, los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Técnico/a o responsable de la UGR solicitando la certificación de Prevención de riesgos del suelo en hoja de especie valorada.
2. Plan de Contingencia/Emergencia para establecimientos, con la firma de responsabilidad de quién lo elabora, representante legal y/o propietario.
3. Persona Natural: fotocopia de la cédula de identidad.
4. Persona Jurídica: fotocopia del RUC de la empresa, nombramiento del representante legal y cédula de identidad del representante legal.
5. Copia simple de la escritura, línea de fábrica y/o copia del acta de compraventa.
6. Hoja de papel valorada simple para la impresión de la Certificación de Prevención de riesgos del suelo.
7. Copia de la carta de pago del impuesto predial.
8. Certificado de no adeudar al GADMLS y EPMAPALS.
9. Copia de Certificado de Uso de Suelo del año exigible.
10. Copia de Patente municipal del año exigible.
11. Cancelar la tasa por la emisión de la Certificación de Prevención de riesgos del suelo, de conformidad con la presente ordenanza.

Art. 18.- La certificación de riesgos del suelo debe entregarse en un plazo máximo de 72 horas, por el técnico o el servidor municipal encargado de emitir las certificaciones, una vez que se hayan presentado los requisitos establecidos en el artículo 17 de esta ordenanza, siempre y cuando el predio no se encuentre dentro de una zona de riesgo.

Cuando se verifique que el predio se encuentra dentro de una zona de riesgo, se requerirá una inspección previa del mismo, por parte de la UGR, y se adjuntará a la certificación un croquis de ubicación con los factores de riesgo.

Para el caso de terreno mostrenco ya sea urbano o rural, se emitirá la Certificación de prevención de riesgos del suelo, previo a una inspección técnica únicamente.

Art. 19.- De la o el Comisario Municipal. - La o el Comisario Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo, será el encargado de controlar que los organizadores cuenten con plan de contingencia, o certificado de prevención de riesgos del suelo, antes o durante el desarrollo del evento festivo.

TÍTULO VI DE LAS TASAS

Art. 20.- De la Tasa de certificado de prevención de riesgos del suelo. - La tasa correspondiente al valor por la emisión de Certificados de Prevención de riesgos del suelo corresponde al 10% de un salario básico unificado.

Art. 21.- Eventos sin fin de lucro. - Para eventos (bingos solidarios, inauguraciones de infraestructuras nuevas, ferias agropecuarias, y otros eventos que no signifiquen lucro alguno para los organizadores) no se cobrará la tasa por la emisión de la certificación de aprobación de los planes de contingencia, independientemente de la asistencia de personas a dicho evento, debiendo cumplir con los demás requisitos estipulados en el Art. 11 de la presente ordenanza dependiendo del tipo de evento.

Art. 22.- De la tasa del plan de contingencia.- La tasa correspondiente al costo por la emisión del Certificado de Aprobación de planes de contingencia para eventos de concentración masiva (plaza de toros y rodeos, coliseo de gallos, matinés, parque de atracciones desmontables, circos, conciertos, y otros eventos que se desarrollen con fines de lucro; tendrán un costo del 10% de un Salario Básico Unificado para asistencias de 20 a 500 personas, 15% de un Salario Básico Unificado para asistencias de 501 a 1500 personas y de 20% de un Salario Básico Unificado para asistencias de 1501 a 4999 personas debiendo cumplir además con los requisitos estipulados en el Art. 11 de la presente ordenanza.

TÍTULO VII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 23.- Del estado del lugar del evento.- Las o los organizadores que no dejen el lugar donde se realizó algún evento festivo en las condiciones iniciales en las que lo encontraron (desmontaje de escenario o cerramientos), se atenderán a una multa correspondiente al 40% de un salario básico unificado por cada día transcurrido, luego del plazo establecido para el desmontaje de infraestructura móvil estipulados en el Art. 13 de la presente ordenanza,

siendo dividida dicha multa para el número de organizadores firmantes en el Plan de Contingencia aprobado por la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR), multa que se pagará por los organizadores de manera inmediata en la ventanilla de recaudación del GADMLS, una vez que reciba la notificación de la infracción arriba señalada por la Comisaría municipal.

Art. 24.- De la sanción por la falta del plan de contingencia. - Toda persona natural o jurídica que previo a la realización de un evento no contare con el respectivo Plan de Contingencia, tendrá una multa correspondiente a:

1. Evento con aforo desde 20 hasta 500 personas, tendrá una multa del 50% de un SBU.
2. Evento con aforo desde 501 hasta 1500 personas, tendrá una multa del 75% de un SBU.
3. Evento con aforo desde 1501 hasta 4.999 personas tendrá una multa del 100% de un SBU.

La multa que pagarán los organizadores será de manera inmediata en la ventanilla de recaudación del GADMLS, una vez que reciba la notificación de la infracción arriba señalada por la Comisaría municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Los servidores públicos municipales, no pueden elaborar planes de contingencia, salvo que se trate de las fiestas de cantonización. En caso de incumplimiento serán sancionados con hasta el 10% de su remuneración; y, de reincidir, con la destitución, previo el sumario administrativo.

Segunda. - A falta o ausencia del Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos, el Alcalde (sa), encargará las funciones previstas al servidor de la Municipalidad que estime pertinente.

Tercera. - Cuando se trate de eventos para programas de interés social (vivienda, educación, salud, MIES y otros que no signifiquen lucro alguno para quien organiza), estos serán calificados como tales previo los informes técnicos y no se cobrará la tasa correspondiente de planes de contingencia; en concordancia con lo que establece el Art. 21 de la presente ordenanza.

Cuarta. - En lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará las normas del COOTAD, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo y más normas conexas.

Quinta. - El Alcalde (sa), dispondrá a la Dirección competente la elaboración de lo siguiente:

- a) Un registro, que contendrá la información básica y detallada de fiestas parroquiales, patronales, barriales, de fundación, eventos de conmemoración de hechos sociales e históricos existentes en el Cantón.

b) Desarrollar en la página web del GADMLS, un Link sobre los objetivos y acciones de la presente Ordenanza.

Sexta. - Las recaudaciones que por esta Ordenanza se realizaren en cuanto a los valores por certificado de prevención de riesgos del suelo, certificado del plan de contingencia y multas en general; serán depositados por el contribuyente en la Ventanilla de la Tesorería Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Aquellos procesos administrativos instaurados con anterioridad, se sujetarán a la presente Ordenanza, en todo lo que fuere aplicable y en cualquier etapa de la causa.

Segunda. - La Dirección de Desarrollo de la Comunidad, y la Unidad de Gestión de Riesgos, dentro del plazo de 90 días contados a partir de la aprobación de esta Ordenanza, conservará a través de su estadística y mecanismos de aplicación la información básica y detallada de fiestas, patronales, barriales, de fundación, eventos de conmemoración de hechos sociales e históricos existentes en el cantón Lomas de Sargentillo.

Tercera. - Si se necesita extender los plazos concedidos en esta Ordenanza, la o el Director, y la o el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo, lo solicitarán al Alcalde (sa).

DISPOSICIÓN FINAL

Vigencia - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, y publicación el sitio web institucional; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lomas de Sargentillo, a nueve días del mes de julio del dos mil veinte. -



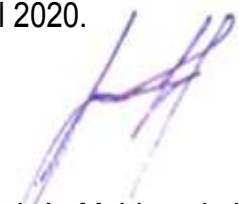
Ing. Elvis Espinoza Espinoza
ALCALDE DE LOMAS DE SARGENTILLO



Ab. Moisés Maldonado Lalama
SECRETARIO GENERAL

Abg. Moisés Maldonado Lalama, **SECRETARIO GENERAL DEL GADM DEL CANTON LOMAS DE SARGENTILLO**. -**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y ESTABLECE LAS TASAS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL SUELO, Y DE LA APROBACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA EN EL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO**, fue discutida, analizada y aprobada por Concejo Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo, en las sesiones ordinarias celebradas el veinte y cinco de junio, y nueve de julio del dos mil veinte.

Lomas de Sargentillo, 10 de julio del 2020.

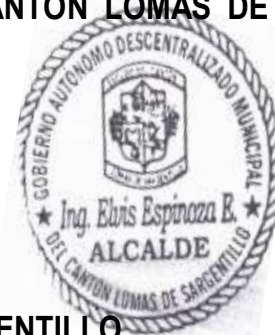

Abg. Moisés Maldonado Lalama.
SECRETARIO MUNICIPAL



De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, sanciono la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y ESTABLECE LAS TASAS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL SUELO, Y DE LA APROBACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA EN EL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO**.

Lomas de Sargentillo, 10 de julio del 2020.


Ing. Elvis Espinoza Espinoza.
ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO



Certifico que el señor Ing. Elvis Espinoza Espinoza, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo, sancionó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y ESTABLECE LAS TASAS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL SUELO, Y DE LA APROBACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA EN EL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO**, el nueve de julio del dos mil veinte.

Lomas de Sargentillo, 10 de julio del 2020.


Abg. Moisés Maldonado Lalama.
SECRETARIO MUNICIPAL



EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO.**Considerando:**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, provincias, y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;

Que, el inciso final del artículo 264 de la Carta Magna dispone que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas Cantónales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título VII (Régimen del Buen Vivir), Capítulo Primero (Inclusión y Equidad), el artículo 340 establece la existencia de un Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social como conjunto articulado y coordinados de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantías y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. Además, el mismo artículo añade que, el Sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, habitad y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población seguridad humana y transporte;

Que, el Estado en todos sus niveles de gobierno garantizara el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual elaborara, implementara y evaluara políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del artículo 375 de la Norma Fundamental;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República establece que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastre, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar las condiciones de vulnerabilidad; El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras: 3)

Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.

Que, de conformidad con el artículo 390 de la Carta Magna expresa que, los riesgos se Gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicara la responsabilidad directa de las instituciones dentro del ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión de riesgos sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindaran el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;

Que, el numeral 13) del artículo 264 de la Constitución de la República establece que, los Gobiernos Autónomos Municipales y de los Distritos Metropolitanos tendrán sus competencias exclusivas: "Gestionar los servicios y de prevención, protección socorro y extinción de incendios";

Que, el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que, los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, expedirán ordenanzas Cantónales;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, es promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial Cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas Cantónales, en el marco de sus competencias Constitucionales y legales;

Que, el literal j) del artículo 54 del cuerpo legal antes invocado, dispone que una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, es implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. lo cual incluirá la conformación de los consejos Cantónales, juntas Cantónales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinara con los Gobiernos Autónomos parroquiales y provinciales;

Que, el literal b) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que los concejales y concejalas tienen la atribución de presentar proyectos de ordenanzas Cantónales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, en el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al Territorio se Gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de

acuerdo con la Constitución y la Ley. Además, añade el mismo artículo que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptaran obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial;

Que, en los artículos 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requerirá para el cumplimiento de sus fines y ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;

Que, el artículo 466 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que, (...) El plan de ordenamiento territorial deberá contemplar estudios parciales para la conservación y ordenamiento de ciudades o zonas de ciudad de gran valor artístico e histórico, protección del paisaje urbano, de protección ambiental y agrícola, económica, ejes viales y estudio y evaluación de riesgos de desastres (...);

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lomas de Sargentillo, no cuenta con una Unidad de Gestión de Riesgos, que se encargue específicamente del análisis de las amenazas y vulnerabilidades de Lomas de Sargentillo, donde planifique de manera articulada y coordinada sus actividades a la identificación reducción de los efectos del riesgo, de los eventos adversos y las tareas de recuperación ante emergencias desastres que podrían presentarse en la jurisdicción Cantonal;

Que, el artículo 11, literal d) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, indica que, la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, el artículo 19 del Reglamento General de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, manifiesta que el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, está compuesto por las unidades de Gestión de riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional;

Que, los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación de situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operaran bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, Como lo establece el Art. 390 de la Constitución de la Republica". "Existirán Comités de operaciones de emergencia nacionales, provinciales y

Cantónales para los cuales la Secretaria de Gestión de Riesgos, normarán su conformación y funcionamiento".

Que, la Política 1.9 del objetivo 1 del Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021, promueve erradicar toda forma de discriminación, desigualdad y violencia, particularmente el machismo y la homofobia, a través de la modificación de patrones sociales y culturales que las naturalizan y perpetúan, para propiciar un ambiente seguro;

Que, los programas y proyectos de la Unidad de Gestión de Riesgos, serán prioritarios una vez incluidos en el Plan Anual de inversiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lomas de Sargentillo, de acuerdo al Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, a la programación presupuestaria plurianual y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código.

Además, este mismo artículo añade que, para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará por parte de la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, En el diseño e implementación de los programas y proyectos de inversión pública, se promoverá la incorporación de acciones favorables al ecosistema, mitigación, adaptación al cambio climático y a la Gestión de vulnerabilidades y riesgos antrópicos y naturales. En la adquisición de bienes y servicios, necesarios para la ejecución de los programas y proyectos, se privilegiará a la producción nacional", tal como lo determina el artículo 64 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, es de vital importancia normar la creación, organización y funcionamiento de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lomas de Sargentillo, con capacidad técnico-operativa, responsabilidad administrativa; y, funcionamiento apropiado, acorde con las posibilidades presupuestarias y con la competencia en la ejecución de las políticas normativas para la Gestión del Riesgo en el Cantón;

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo, en sesiones ordinarias del 12 y 26 de febrero del 2015, aprobó la Ordenanza de Creación de la Unidad de Gestión de Riesgo (UGR) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lomas de Sargentillo;

Que, mediante Resolución No SGR-044-2015 del 23 de septiembre del 2015, expedida por la Secretaria de Gestión de Riesgo, publicado en el registro Oficial No 621 del 5 de noviembre del 2015, mediante la cual se acoge La Normativa Técnica de "Conformación Organizacional de las Unidades de Gestión de Riesgo en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales", elaborado y Revalidado por la Dirección de Políticas y Estándares en Gestión de Riesgo;

Que, en la actualidad por mandato de la normativa de la Secretaria de Gestión de Riesgo, la Ordenanza de Creación de la Unidad de Gestión de Riesgo (UGR) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lomas de Sargentillo, es necesario actualizarla, en cuanto a la estructura y funcionamiento; y, En uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República y Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Lomas de Sargentillo,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOMAS DE SARGENTILLO.

CAPITULO I

AMBITO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- Objetivo. – Normar la estructura y funcionamiento de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lomas de Sargentillo, como un ente de control, asesor, técnico y planificador. Estará bajo la dependencia directa de Alcaldía, y coordinará sus actividades con todas las direcciones y Jefaturas municipales; y demás instituciones públicas y privadas; sus atribuciones y competencias son las señaladas expresamente en esta ordenanza y otras que, sin contraponerse a la naturaleza y fines de esta instancia, le otorguen nuevas responsabilidades.

Art. 2.- Unidad de Gestión de Riesgos.- Es una estructura conformada por un grupo multidisciplinario de personas que actúan integralmente para proponer, desarrollar, implementar, aplicar programas de previsión en base de planes y proyectos con el objetivo de reducir riesgos de origen natural y antrópico para establecer criterios de desarrollo ordenado del territorio y responder ante situaciones en épocas normales y/o en situaciones de emergencias a través de una secuencia de actividades y acciones incluyan el análisis y evaluación de las mismas.

Art. 3.- Ámbito. - La presente ordenanza es de aplicación y observancia en todo el Cantón Lomas de Sargentillo, obliga a tanto a todos los ciudadanos residentes en el Cantón, como a las personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que desarrollen actividades en el mismo, sea de manera temporal o permanente.

Art. 4.- Principios. - La Unidad de Gestión de Riesgo del GAD del Cantón Lomas de Sargentillo, tiene los siguientes principios que son de cumplimiento obligatorio:

a) Autoprotección. - Todas las personas tienen la responsabilidad de reducir la exposición y sensibilidad ante las amenazas, de mejorar su capacidad de funcionamiento y recuperación ante los eventos adversos;

- b) Complementariedad durante emergencias y desastres. - Los Comités de Gestión de riesgos, las entidades públicas y privadas deben complementar los esfuerzos de otras entidades dentro y fuera de su ámbito territorial, bajo la coordinación de la SGR, de modo tal que contribuyan a atender eficientemente las emergencias o desastres;
- c) Descentralización subsidiaria. - La Gestión de riesgos es responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando las capacidades para la Gestión de riesgos de una institución sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindaran el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio sin relevarla de su responsabilidad, de conformidad con la Constitución de la Republica y la normativa aplicable.
- d) Eficiencia. - Los recursos públicos asignados para la Gestión de riesgos deben responder a los criterios de protección de la vida humana, resiliencia de las comunidades, y complementariedad con otras inversiones. Las acciones de asistencia humanitaria a cargo de las entidades obligadas a prestarla para los diversos eventos adversos deben brindarse con la celeridad establecida en los protocolos vigentes.
- e) Enfoque en las prioridades. - La Gestión debe estar orientada a reducir la vulnerabilidad frente a los factores de riesgo identificados como prioritarios en cada institución y territorio;
- f) Integridad técnica. - Los titulares de las instituciones deben evitar que se distorsionen o ignoren los informes de las entidades oficiales de ciencia e investigación encargadas del estudio de las amenazas y las disposiciones del ente rector de riesgos;
- g) Precaución. - La falta de certeza no debe utilizarse como razón para postergar o negar la adopción de medidas de protección en materia de Gestión de riesgos. Se aplica en una situación que la información técnica es insuficiente o existe un nivel significativo de duda en las conclusiones del análisis técnico;
- h) Responsabilidad. - Quienes generen eventos adversos por acción u omisión deberán responder por sus efectos, según su grado de responsabilidad, de conformidad con la Constitución de la República y la normativa aplicable; y,
- i) Transversalidad. - Todas las instituciones públicas, privadas deben incorporar obligatoriamente y en forma transversal la Gestión de riesgos en su planificación y operación.

Sección I

ACEPCIONES Y SIGLAS

Art. 5. Para los efectos de aplicación de la presente ordenanza, utilícese y téngase como tal, en las partes del presente texto, el concepto de las siguientes acepciones y siglas:

Afectado. - Persona que recibe los impactos de un evento adverso en los servicios básicos comunitarios o en sus medios de subsistencia, y que a pesar de ello puede continuar, en lo principal, con su actividad normal. Ocasionalmente los afectados pueden requerir de asistencia humanitaria o asistencia social.

Albergue Temporal. - Infraestructura que se acondiciona para recibir por cortos periodos de tiempo a personas evacuadas.

Alerta. - Declaración pública que hace la SGR para comunicar al Estado de una amenaza. Los estados de alertas son: amarillo, naranja y roja. La declaración de alerta naranja implica que se declare la situación de emergencia y se active los preparativos de respuesta.

Amenaza. - Evento, fenómeno o actividad potencialmente perjudiciales que podrían causar pérdida de vidas o lesiones, danos materiales, sociales o económicos, degradación ambiental. Las amenazas incluyen condiciones que pueden materializarse en el futuro.

Antrópico. - Se designa todo lo que es relativo al ser humano, por oposición a lo natural, y especialmente se aplica a todas las modificaciones que sufre lo natural a causa de la acción de los humanos.

Asistencia Humanitaria. - Acciones institucionales orientadas a proteger la vida y las condiciones básicas de subsistencia de las personas que han sufrido los impactos de eventos adversos, y que se ejecutan según las normas establecidas por el ente rector. La asistencia humanitaria operara mientras duren los efectos directos del evento adverso sobre las personas. Sera equitativa y guardara neutralidad e imparcialidad.

Capacidad. - La combinación de fortalezas, atributos y recursos disponibles dentro de una sociedad, comunidad u organización, que pueden contribuir a la resiliencia de un territorio o sistema.

Comité de operaciones de emergencias (COE). - Modalidad en que opera el Comité de Gestión de riesgos cuando se ha declarado una situación de emergencia. Está formado por representantes institucionales que tienen la autoridad para coordinar las operaciones de emergencia en un territorio. Debe reunirse ordinariamente cada tres meses.

Catástrofe. - Evento adverso que implica destrucción o daño masivo en un sistema determinado.

Damnificado. - Persona que sufre los impactos directos de un evento adverso en los servicios básicos comunitarios o en sus medios de subsistencia, y que no puede continuar, en lo principal, con su actividad normal. Todos los damnificados son objeto de asistencia humanitaria o asistencia social.

Desastre. - Es una perturbación de mayor gravedad que la emergencia, cuya ocurrencia o inminencia se encuentra asociada con factores de origen natural o antrópico. Su manejo excede la capacidad de la comunidad o sociedad afectadas para hacer frente a la situación utilizando sus propios recursos.

Elementos esenciales. - Es aquellos lugares, elementos o espacios que son relevantes para el funcionamiento de un territorio y sin los cuales es posible que se generen retrocesos, disfuncionalidades y paralizaciones que repercuten en el bienestar y desarrollo del conjunto del territorio.

Emergencia. - Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o la continuidad de los servicios en una comunidad y que requieren una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales.

Evacuación. - Es la acción de retirar personas de un lugar determinado. Normalmente sucede en emergencias causadas por desastres, ya sean naturales, accidentales o debidos a actos bélicos.

Evento adverso. - Factor que puede generar incidentes, emergencias, desastres o catástrofes. Su origen puede ser tanto natural como antrópico.

Evaluación inicial de necesidades. - Es una herramienta para levantar información después de que se suscita un evento adverso.

Georreferenciación. - Es la técnica de posicionamiento espacial de una entidad en una localización geográfica única y bien definida en un sistema de coordenadas y datos específicos.

Geomántica. - Es un conjunto de ciencias donde se integran los medios para la captura, tratamiento, análisis, interpretación, difusión y almacenamiento de información geográfica.

INAMHI.- Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología.

IG-EPN.- Instituto Geofísica de la Escuela Politécnica Nacional.

INOCAR.- Instituto Oceanográfico de la Armada.

Líneas Vitales. - Redes que soportan los servicios de agua, alcantarillado, energía eléctrica, comunicaciones, gas natural, combustibles líquidos, sistemas de transporte y otros. Son vitales porque la sociedad depende de la calidad y continuidad de los servicios que prestan durante su operación normal en situaciones de recuperación y respuesta ante emergencias.

Manejo y control de operaciones de emergencia (MACOE). - Es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos, protocolos,

intersectoriales, intergerenciales y territoriales (nacional, departamental, municipal) cuya finalidad es controlar las operaciones de emergencia según su jurisdicción de manera efectiva.

Mitigación. - Actividades y medios empleados para reducir o limitar los efectos negativos de los eventos adversos.

Reducción Del Riesgo De Desastres. - Concepto y práctica de reducir el riesgo de desastres mediante esfuerzos sistemáticos para analizar y gestionar los factores que los originan. Incluye reducir la exposición a peligros, atenuar la vulnerabilidad de las personas y propiedades, asegurar la gestión correcta de la tierra y del medio ambiente y mejorar la preparación ante acontecimientos adversos.

Resiliencia. - Capacidad de los individuos, comunidades o países de anticiparse, resistir y recuperarse de la adversidad-ya sea un desastre natural o una crisis-. La resiliencia depende de la diversidad de medios de subsistencia, mecanismos de afrontamiento y habilidades para la vida, como la resolución de problemas, la capacidad de buscar apoyo, la motivación, el optimismo, la fe, la persevera.

Riesgo. - Probabilidad de que ocurra un peligro, su magnitud y sus consecuencias. Está relacionado con la probabilidad de amenazas externas e internas que ocurren en combinación con la existencia de vulnerabilidades.

Urgencia. - La aparición imprevista o inesperada, en lugar o actividad cualesquiera, de un evento o problema de causa diversa y gravedad variable que genere la necesidad inminente de atención por parte del sujeto que lo sufre o de su familia.

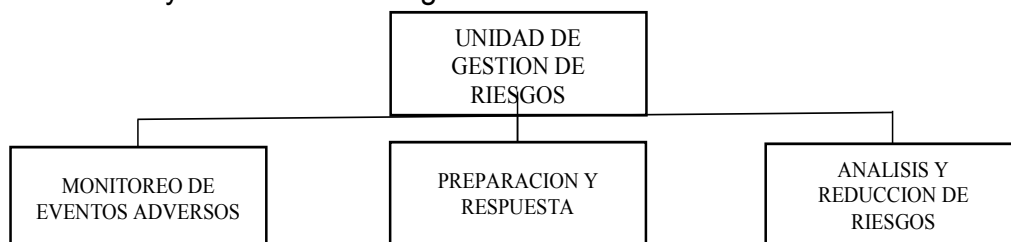
Vulnerabilidad. - Factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales que aumentan la susceptibilidad de una comunidad o individuos ante dificultades y peligros y los expone a riesgos debido a la pérdida, daño, inseguridad, sufrimiento y muerte.

CAPITULO II

ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Art. 6.- Estructura. - La Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lomas de Sargentillo, estará a cargo de la Jefatura de Gestión de Riesgo, la misma que está integrada por las siguientes áreas:

- a) Área de monitoreo de eventos adversos;
- b) Área de preparación y respuesta; y,
- c) Área de análisis y reducción de riesgos.



Sección I

JEFATURA DE GESTIÓN DE RIESGO

Art. 7.- Jefatura. - La Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lomas de Sargentillo, tendrá un jefe que será responsable de la Gestión técnica y administrativa de la entidad, coordinará con las direcciones municipales e instituciones vinculadas con la Gestión de riesgos para el desarrollo de sus actividades.

El responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos, será nombrado por el alcalde o alcaldesa. El perfil del jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo, deberá ser un profesional de tercer nivel, con conocimientos y experiencia en el campo de la Gestión de riesgo o a su vez certificaciones de talleres dictados por la Secretaria de Gestión de Riesgos (como mínima 80 horas de capacitación) o afines a este.

Art. 8.- Funciones del Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo. - Serán las funciones del jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo las siguientes:

- a) Proponer, desarrollar e implementar un sistema de Gestión de riesgos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lomas de Sargentillo;
- b) Dirigir, coordinar y supervisar la Gestión de los funcionarios de la Unidad de Gestión de Riesgo;
- c) Asesorar al Comité de Gestión de Riesgo y al Comité de Operaciones de Emergencia en la elaboración del plan Cantonal de Gestión de riesgos y la agenda de reducción de riesgos;
- d) Proporcionar a los jefes departamentales, información de riesgos (amenazas, sectores vulnerables, desastres ocurridos, recursos y capacidades entre otros) para la preparación de los siguientes documentos: Planes de desarrollo y ordenamiento territorial, plan operativo anual;
- e) Utilizar la información de eventos adversos, escenarios de riesgos, informes de inspecciones técnicas, proyectos de prevención y mitigación; además insumos para generar la Agenda de Reducción de Riesgos;
- f) Evaluar las situaciones de emergencia y desastres que debe atender el municipio y presentar la información al alcalde para que se ejecute la declaración fundamentada correspondiente y de ser necesario se active el modelo de Gestión integral de riesgos con todos los actores estratégicos;

- g) Analiza y evalúa los niveles de advertencia, alertas posibles e informa a la máxima autoridad del Gobierno Municipal para la toma de decisiones y acciones de reducción de riesgos;
- h) Fortalecer la capacidad institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lomas de Sargentillo en el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, para la toma de decisiones políticas y técnicas en relación con los procesos de análisis, investigación, prevención, mitigación, preparación, generación de alertas tempranas, construcción de capacidades sociales e institucionales para la Gestión de riesgos, respuesta, rehabilitación, recuperación y reconstrucción. Coordinar acciones y estrategias que permitan la transversalidad de la Gestión de riesgos en el municipio de Lomas de Sargentillo;
- i) Asesorar y establecer políticas, regulaciones y lineamientos estratégicos de gestión de riesgos que incluye la prevención, mitigación, preparación, respuesta, rehabilitación, reconstrucción, recuperación, la conformación del Comité de Gestión de Riesgo y al Comité de Operaciones de Emergencia y las mesas técnicas de trabajo;
- j) Gestionar y coordinar con el alcalde las acciones que se realizaran en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lomas de Sargentillo en conjunto con instituciones públicas (Comisión de Transito del Ecuador, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Policía Nacional, instituciones de salud, SGR) en situaciones de desastre, para preservar la vida y acciones de recuperación;
- k) Coordinar con la respectiva coordinación zonal del Sistema de Gestión de Riesgo capacitaciones técnicas para el fortalecimiento en Gestión de riesgos dirigidas a la comunidad, empresas públicas y privadas del territorio;
- l) Activar y coordinar la conformación de un equipo Evaluación inicial de Necesidades con los funcionarios del Gobierno Municipal de Lomas de Sargentillo, instituciones públicas y privadas;
- l) Elaborar un informe bimestral donde se indique si han existido eventos adversos naturales o antrópicos, capacitaciones en Gestión de riesgos a las comunidades, empresas privadas y actividades realizadas de mitigación de posibles amenazas que sucedan en el territorio, dirigido al alcalde y a la coordinación zonal respectiva;
- m) Asesorar al alcalde e instituciones de respuesta en la elaboración de protocolos y procedimientos para la aplicación del sistema de comando de incidentes en su territorio; y, Generar y validar estudios para establecer el grado de vulnerabilidad en personas con discapacidad e infraestructuras estratégicas.

Sección II

AREA DE MONITOREO DE EVENTOS ADVERSOS

Art. 9.- Monitoreo. - En esta sección se realizará el proceso sistemático de recolectar, verificar, analizar y utilizar información de los entes científicos-técnicos y comunidad del territorio para hacer seguimiento al progreso de un programa en pos de la consecución de sus objetivos y para guiar las decisiones de Gestión. El monitoreo generalmente se dirige a los procesos en lo que respecta a cómo, cuándo y donde tienen lugar las actividades, quien las ejecuta y a cuantas personas o entidades beneficia.

El área de monitoreo de eventos adversos presentara a las autoridades competentes escenarios posibles e información consolidada, ordenada, oportuna y segura para la toma de decisiones; además de asegurar el funcionamiento del sistema de monitoreo y conservación de la información en época de normalidad como de crisis.

Art. 10.- Responsable del monitoreo. - El Analista de Monitoreo de Eventos Adversos el responsable de esta sección, el mismo que tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la generación de información de amenazas y eventos adversos con los organismos técnicos científicos nacionales, Secretaria de Gestión de Riesgos y actores Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
- b) Mantener una red de trabajo con los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos para la recopilación y validación de la información sobre la evolución de los eventos adversos;
- c) Deberá mantener una comunicación constante y periódica con presidentes de juntas parroquiales y representantes de comunidades para monitorear su territorio de algún posible evento que pudiese suscitarse mediante medios de comunicación (teléfono fijo, celular, correo electrónico);
- d) Administrar el sistema de información para procesamiento de datos, generación de productos, conservación de la información e interconexión entre los tomadores de decisiones;
- e) Elaborar y mantener actualizado el registro histórico de la información generada por la ocurrencia de eventos adversos en el Cantón;
- f) Programar con la coordinación zonal de la Secretaria de Gestión de Riesgos el desarrollo y aplicación de las metodologías para la generación de escenarios de riesgos;
- g) Coordinar acciones de mantenimiento, fortalecimiento y funcionamiento de las redes de comunicación de la oficina de monitoreo de la Unidad de Gestión de Riesgo;

- h) Gestionar la sistematización de actas y documentos generados por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE);
- i) Monitorear los eventos de origen natural o antrópico durante las 24 horas del día y reportara inmediatamente al responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos, mediante el recurso móvil que se le asigne;
- j) Apoyar en la Gestión de la información con otras Unidades de Gestión de Riesgos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cercanos al territorio en caso de emergencia o cuando lo requieran;
- k) Ante la ocurrencia de un evento adverso es responsabilidad del funcionario realizar la obtención de información de fuentes oficiales o no oficiales para posterior realizar la verificación del evento y elaborar un informe preliminar durante los 15 primeros minutos luego de ocurrido el evento y notificar a la autoridad superior de la Unidad de Gestión de Riesgos;
- l) Georreferenciar la información y realizar un análisis estadístico de los eventos adversos suscitados e indicando mediante un informe las acciones realizadas por los organismos de socorro en su territorio;
- m) Mediante el catálogo de eventos adversos (Ver anexo 1) identificara las amenazas que este suscitándose en el territorio;
- n) Entre los 90 y 120 minutos a partir del aviso de la novedad, el responsable del monitoreo deberá emitir el informe de situación inicial y abrir el proceso de seguimiento de eventos adversos. El informe se entregará a la autoridad superior de la unidad Gestión de riesgos y al alcalde;
- o) Emitir el informe de cierre del evento adverso al responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo y al alcalde, una vez que se ha retornado a la normalidad:
- p) Las elaboraciones de informes de situación estarán regidos bajo catálogo de eventos proporcionados por la Secretaria de Gestión de Riesgos.

Sección III

AREA DE PREPARACION Y RESPUESTA

Art. 11.- Responsable. - Coordinador de preparación y repuesta es el responsable de esta sección, el mismo que tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir técnicamente el desarrollo de planes y programas de preparación, emergencia y contingencia para incrementar el nivel de resiliencia, la capacidad de respuesta y recuperación;
- b) Establecer procedimientos para la preparación y actuación oportuna en situaciones de emergencia o desastres;
- c) Establecer criterios para la evaluación de datos y determinación de necesidades, así como de requerimientos operativos y logísticos para la atención de emergencias y desastres;
- d) Gestionar de manera preventiva acciones e identificar necesidades para la atención emergente de los posibles afectados, en base a escenarios de riesgos, estados de alerta o ante la inminente ocurrencia de eventos adversos;
- e) Seguimiento de la participación de las instituciones públicas y privadas en la respuesta ante eventos adversos dentro del ámbito de sus competencias, comunicar constantemente todo lo que suceda en el territorio al área de monitoreo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, coordinar la atención de emergencias y desastres aplicando el principio de subsidiariedad;
- f) Conformar y proporcionar a los Comités comunitarios de Gestión de riesgos capacitaciones técnicas para el fortalecimiento en Gestión de riesgos;
- g) Coordinar las acciones de los equipos de respuesta, de asistencia humanitaria y actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos para la protección y atención de la población, bienes, infraestructura y medio ambiente, de acuerdo con los estándares y protocolos vigentes;
- h) Coordinar dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lomas de Sargentillo, la conformación de un equipo Evaluación inicial de Necesidades;
- i) Dirigir y coordinar el equipo de Evaluación Inicial de Necesidades de las instituciones públicas, privadas del Cantón y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en casos de emergencia y desastres;
- j) Gestionar la disponibilidad y ubicación geográfica de productos e insumos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos para la atención de los eventos adversos;
- k) Elaborar en coordinación con el área de monitoreo informes de situación de la evolución y desarrollo del evento adverso en su territorio con una frecuencia de 24 horas;
- l) Elaborar reportes de la entrega de asistencia humanitaria a la población;

- m) Establecer criterios, procedimientos, protocolos y estándares para determinar el aprovisionamiento, focalización y distribución de la asistencia humanitaria;
- n) Evaluar los resultados de las acciones interinstitucionales de atención de los eventos adversos, incluyendo recursos movilizados, asistencia humanitaria e impactos;
- o) Dirigir el desarrollo de fortalecimiento de capacidades humanas, materiales de los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y del voluntariado para una respuesta efectiva en situación de emergencia y desastre;
- p) Solicitar los planes de emergencia a toda institución pública y privada que se encuentre en su territorio; y,
- q) implantar en los actores Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos la primacía del imperativo humanitario.

Sección IV

AREA DE ANALISIS Y REDUCCION DE RIESGOS

Art. 12.- Análisis y Reducción de Riesgos.- Esta sección se encargara de implementar herramientas, principalmente desarrolladas por la Secretaria General de Riesgos para la identificación, análisis, caracterización, evaluación y seguimiento de las amenazas naturales y antrópicas; identificación de vulnerabilidades así como la determinación de indicadores de vulnerabilidad y riesgo que permita al Comité Cantonal de Gestión de riesgos, tomar acciones preventivas y de mitigación de reducción de riesgos en el territorio.

Art. 13.- Responsable. - El Coordinador de análisis y reducción de riesgos, es el responsable de esta sección, el mismo que tendrá las siguientes funciones:

- a) Identificar y analizar el origen, naturaleza, extensión, intensidad, magnitud y recurrencia de las amenazas a nivel Cantonal, parroquial, distrital y circuito en base a la información recopilada de la Secretaria de Gestión de Riesgo o entidades técnico científicas;
- b) Solicitar a la Secretaria de Gestión de Riesgos los mapas de amenazas disponibles (tsunami, erupciones volcánicas, movimientos en masa, incendios forestales, sismo, sequia) del Cantón para identificar los elementos expuestos en el territorio;
- c) Analizar. y elaborar mapas de las rutas de evacuación, puntos de encuentro seguro del Cantón ante eventos adversos;
- d) Preparar información cartográfica de riesgos (amenazas, sectores vulnerables, desastres ocurridos, entre otros) para la elaboración de los siguientes documentos:

Agenda de reducción de riesgos, planes de desarrollo y ordenamiento territorial, plan operativo anual;

- e) Georreferenciar los elementos esenciales en el territorio identificados por los actores claves que conforman las mesas técnicas de trabajo en el taller de agenda de reducción de riesgos;
- f) Validar y verificar mapas de zonas de seguridad generados por la Secretaria de Gestión de Riesgos;
- g) Conformar un equipo técnico multidisciplinario (GAD-SGR y otras instituciones) para realizar inspecciones técnicas de eventos adversos en el Cantón;
- h) Elaborar y revisar informes de inspecciones técnicas de eventos adversos en el Cantón;
- i) Desarrollar instrumentos técnicos y metodologías para la elaboración de planes de reducción de riesgos;
- j) Dirigir el análisis y Gestión técnica de los riesgos como un elemento transversal de la planificación, ordenamiento territorial, inversión y Gestión ambiental;
- k) Crear una base de datos que contenga inspecciones técnicas, proyectos de prevención y mitigación;
- l) Observar, registrar y analizar la información primaria generada en la SGR o entes técnicos científicos, con el propósito de realizar un modelamiento preliminar y elaborar mapas preliminares con cobertura al nivel geográfico que corresponda;
- m) Coordinar capacitaciones técnicas para el fortalecimiento en Gestión de riesgos dirigidas a la comunidad, empresas públicas y privadas del territorio;
- n) Coordinar capacitaciones técnicas con la oficina zonal de la Secretaria de Gestión de Riesgo para el desarrollo de capacidades en Gestión de riesgos a los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lomas de Sargentillo;
- o) Fortalecer capacidades de los actores de Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos para identificar, enfrentar y mitigar los riesgos.

CAPITULO III

FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO

Art. 14.- Funciones. - Las funciones de la Unidad de Gestión de Riesgo tienen como objetivo transversalizar la Gestión de riesgos en la planificación y Gestión institucional, la

Unidad de Gestión de Riesgo deberá utilizar la información generada por ellos mismos y por la Secretaría de Gestión de Riesgos sobre amenazas, vulnerabilidades, escenarios de riesgos, indicadores de riesgo entre otros, así como entidades oficiales (MAGAP, MAE, SENAGUA, INOCAR, entre otros) para:

a) Identificar los elementos esenciales para la reducción de riesgos y determinar los estándares y normas técnicas que correspondan en el ámbito de su competencia.

- Identificar componentes, elementos esenciales y las acciones para la reducción de las vulnerabilidades.
- Identificar las zonas seguras, rutas de evacuación, puntos de encuentro de su territorio y elaborar un mapa representativo de la ubicación de los mismos
- Utilizar las herramientas elaboradas por la Secretaría de Gestión de Riesgos para la identificación.
- Analizar el impacto de los eventos adversos en los componentes físicos, sociales, económicos y ambientales utilizando indicadores de riesgo.
- En el caso de un evento adverso de origen natural o antrópico, el equipo capacitado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lomas de Sargentillo elaborará la ficha de Evaluación inicial de Necesidades (EVIN), para lo cual deberá dirigirse al sitio de afectación. El equipo de respuesta del GAD coordinará las evacuaciones y rescate de las personas en peligro, trasladará a los afectados o damnificados a las zonas seguras, albergues administrados por el Gobierno Municipal o casas acogientes si fuera el caso.
- Elaborar las fichas familiares con la completa información de los afectados/damnificados de un evento adverso para su atención con asistencia humanitaria.
- Conformar el sistema de comando de incidentes en conjunto con la coordinación zonal Secretaría de Gestión de Riesgos y entidades públicas (Comisión de Tránsito del Ecuador, Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Cruz Roja y entidades de salud); con su capacidad de respuesta operativa dentro de su ámbito de competencia.

b) Monitorear el cumplimiento de los estándares y normas técnicas en Gestión, determinadas en el numeral que antecede.

- Realizar un registro de los albergues calificados y validados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Secretaría de Gestión de Riesgo.
- Elaborar y documentar el protocolo de obtención de información de la Unidad de Gestión de Riesgos cuando se suscita un evento adverso.
- Registrar, administrar datos estadísticos e información histórica de las afectaciones y acciones generadas por la ocurrencia de eventos adversos naturales o antrópicos del territorio. Y reportar trimestralmente a la Secretaría de Gestión de Riesgos.
- Planificar y coordinar con el cuerpo de bomberos las capacitaciones técnicas en temas de fuego prevención de incendios y simulacros dirigida a la (ciudadanía, entidades públicas y privadas de su territorio.
- Planificar y coordinar con la coordinación zonal de Gestión de riesgos para el fortalecimiento en el conocimiento, dirigido al personal del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Lomas de Sargentillo.
- Realizar y actualizar periódicamente (cada 3 meses) los inventarios de recursos y capacidades de las instituciones públicas y privadas del Cantón.
- Elaborar una matriz de recursos institucionales y reportar a la secretaria semestralmente
- Crear y actualizar un sistema de información georreferenciada permanentemente con énfasis en Gestión de riesgos.

c) Identificación y Gestión de albergues temporales

Para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lomas de Sargentillo la primera modalidad de albergue deberá ser la búsqueda e identificación de familias acogientes, con el afán de conseguir una mejor contención emocional y mitigar el impacto generado por el evento adverso. De la misma forma los establecimientos educativos públicos y/o privados deberán ser considerados como una de las Últimas opciones de infraestructura para albergue.

La Gestión de albergues temporales tiene cuatro fases:

1) Identificación de albergues temporales

- a) En función de la estimación de la demanda de albergues, la que emitirá anualmente la Secretaría de Gestión de Riesgos, la Unidad de Gestión de Riesgos deberá identificar infraestructuras comunitarias, deportivas y sociales que sean propiedad del Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal de Lomas de Sargentillo. Esta información se debe de poner en conocimiento de la Secretaria de Gestión de Riesgo;

- b) Facilitar acceso e información a las entidades públicas responsables de la calificación y validación de 'albergues (Ministerio de Inclusión Económica y Social es el responsable de calificar, Secretaria de Gestión de Riesgos es el ente validador);
- c) Identificadas las infraestructuras catalogadas como posibles albergues temporales, la Secretaria de Gestión de Riesgo procederá a notificar a cada uno de los propietarios para que las habiliten conforme al estándar, en un plazo de cumplimiento obligatorio.
- d) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lomas de Sargentillo deberá considerar en su presupuesto -anual los rubros requeridos para este propósito, incluidos los de mantenimiento para su disponibilidad inmediata en caso de emergencias y para mantener el stock de asistencia humanitaria necesaria para la atención de emergencias y desastres,
- e) La calificación y validación de los establecimientos como albergues temporales es responsabilidad del Ministerio de Inclusión Económica y Social y de la Secretaria de Gestión de Riesgo respectivamente.

2) Activación de albergues temporales

En caso de un evento adverso en el que existan familias afectadas que han perdido temporal o permanentemente sus hogares y que no pueden ser alojadas en casas de familias acogientes serán ubicadas en albergues temporales previamente identificados y calificados.

Para la activación de albergues temporales en lugares dispersos, no accesibles, rurales o urbano marginales, con limitación de infraestructuras para aforos de alojamiento, deberá considerarse parámetros de calificación acorde a la realidad territorial.

3) Administración de albergues temporales

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lomas de Sargentillo asumirá la administración de los albergues temporales, refugios temporales o infraestructura de emergencias implementadas en una situación de emergencia o desastre, de acuerdo con las normas de asistencia humanitaria, desde su activación hasta la fecha de cierre, deberá:

- a) Elaborar un plan de atención integral interinstitucional para as familias que se encuentran albergadas;

- b) Garantizar la calidad y calidez de los servicios del albergue temporal para garantizar el trato digno a la población afectada por eventos adversos. Gestionar para que las familias retornen a sus viviendas o acudan a familias acogientes;
- c) Garantizar la seguridad de los albergues y la población alojada;
- d) Evaluación técnica de: estado de las viviendas conforme a las normas, políticas y estándares para hábitat seguro y vivienda digna; y la vulnerabilidad de infraestructura de viviendas;
- e) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lomas de Sargentillo deberá ejecutar un plan de retorno que incluya medios de vida y recursos habitacionales para la estrategia de salida de las familias (en 45 días de que las hayan perdido).

4) Cierre de albergues temporales

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lomas de Sargentillo debe asegurar que las familias que van a retornar a sus hogares tengan un lugar seguro.

- Informe técnico de las condiciones en que se encuentra el evento adverso o el estado de alerta, por el que se determina que la situación ha sido superada.
- Informe del estado de cumplimiento del plan de atención integral interinstitucional que detalle las condiciones en que se encuentran las familias albergadas.
- Desactivar el albergue, previo al informe técnico de las instituciones competentes, en el que evalúa las condiciones en las que se encuentra el albergue al momento de la desactivación.
- Garantizar el traslado seguro de los evacuados a familias acogientes, sitios de origen o de reubicación.
- Entrega oficial de las instalaciones del albergue mediante acta de entrega-recepción del inmueble entre el administrador y el propietario.
- Elaborar un informe final para conocimiento del Comité de Operaciones de Emergencia y la Secretaría de Gestión de Riesgos.

a) Determinar estrategias y acciones para reducir los riesgos acumulados y nuevos en sus procesos agregadores de valor.

- Elaborar procedimientos documentados para atender casos de emergencias o desastres naturales en coordinación con las instituciones públicas y privadas (Secretaría de Gestión

de Riesgo, Cuerpo de Bomberos, Comisión de Transito del Ecuador, Policía Nacional," Cruz Roja, Fuerzas Armadas e instituciones públicas de salud).

- Elaborar procedimientos documentados para realizar la recuperación después de lo suscitado por un evento adverso de origen natural o antrópico. (Infraestructura, salud y asistencia humanitaria).
- Conformar brigadas comunitarias e identificar en formatos establecidos la información (elaborar actas de conformación con nombres y apellidos, dirección, teléfono) de los líderes del Comité comunitario de Gestión de riesgos (CCGR).
- Capacitar, planificar talleres, seminarios y simulacros en la temática de Gestión de riesgos dirigidos a la comunidad, instituciones educativas y entidades privadas incorporando los enfoques de género, generacional, intercultural, discapacidades y movilidad humana. Además de elaborar actas de asistencia y verificables de su Gestión.

b) Determinar las amenazas para las cuales deben preparar y actualizar planes de contingencia y entrenar al personal para su aplicación

- Elaborar el plan de Gestión de riesgo institucional con inclusión de personas con discapacidad.
- Identificar y mapear con coordenadas las amenazas en su territorio como deslizamientos, inundaciones, tsunamis, erupciones volcánicas, sequías, incendios forestales, hundimiento de tierras, para representarlos cartográficamente.
- En el caso que en el territorio del GAD existieran empresas industriales, promover la cultura de Gestión de riesgos, exigir plan de emergencia de seguridad y salud ocupacional.
- Liderar el proceso de agendas de reducción de riesgos del Cantón desde su concepción hasta la implementación de las acciones de mitigación de riesgos en territorio.

c) Preparar planes anuales de reducción de riesgos con indicadores, metas y vigilar su cumplimiento

- Proponer al Comité Gestión de Riesgos (CGR)/Comité operaciones de emergencia (COE) Cantonal la elaboración del plan Cantonal de contingencia con inclusión de personas con discapacidad en las diferentes comunidades para cada evento adverso que se identifique en el territorio.
- Elaborar políticas y protocolos en Gestión de riesgos para su territorio.
- Conformar el Comité de Gestión de Riesgos como estructura interinstitucional permanente basada en la coordinación y complementariedad de capacidades y recursos.

- Elaborar en coordinación con las Mesas Técnicas Trabajo (MTT) la agenda de reducción de riesgos Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado teniendo en cuenta los lineamientos identificados en las agendas de reducción de riesgos provinciales. Evaluar y analizar la necesidad de la realización de proyectos de infraestructura Cantonal para la prevención o mitigación de riesgos ante eventos adversos.
- Preparar planes de recuperación y generar los proyectos de sí mismo.
- Monitorear y evaluar la ejecución de los planes de rehabilitación.
- Coordinar con la entidad de gobierno de regulación de tierras del Estado para evitar los asentamientos y reasentamientos ilegales en zonas vulnerables, y junto con otras áreas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal proponer proyectos urbanísticos a la máxima autoridad.
- Recomendar a los Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lomas de Sargentillo las reformas que correspondan a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT).

CAPITULO IV

DE LOS MECANISMOS DE GESTION

Art. 15.- Al ser un departamento de acción prioritaria, la Unidad de Gestión de Riesgos contará con el soporte de todos los departamentos municipales, distribuidos en cuatro campos: Asesor, Técnico, Logístico, Operativo y de Flujo de Información.

a) Forman parte del campo ASESOR los siguientes departamentos:

- 1) Dirección Financiera
- 2) Asesoría Jurídica
- 3) Secretaría Municipal

b) Dentro del campo TECNICO, intervienen los departamentos:

- 1) Dirección de Obras Públicas
- 2) Dirección de Planificación
- 3) Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
- 4) Dirección de Desarrollo de la comunidad

c) Dentro del campo LOGISTICO, intervienen los departamentos:

- 1) Dirección Administrativa.
- 2) Dirección de Talento Humano.
- 3) Comisaria Municipal.
- 4) Departamento de Gestión Ambiental.

d) Dentro del flujo de información.

- 1) Relaciones Públicas.
- 2) Cuerpo de bomberos.
- 3) Otras instituciones de socorro.

CAPITULO V

FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO

Art. 16.- El financiamiento de la Unidad de Gestión de Riesgos será mediante:

- a) Asignaciones Especiales del Estado.
- b) Partidas Presupuestarias Municipales para el funcionamiento de la Unidad de Gestión de Riesgos, se destinará el 4% de Presupuesto de Participación Ciudadana.
- c) El apoyo económico gestionado o donaciones de diferentes organismos tanto gubernamentales como no gubernamentales.
- d) Las recaudaciones generadas por concepto de cobro de las tasas establecidas en la “Ordenanza que Regula el Procedimiento y Establece las Tasas para la Emisión de Certificados de Prevención de Riesgos del Suelo, y de la Aprobación de Planes de Contingencia en el Cantón Lomas de Sargentillo”.
- e) Las demás que se generen en el cumplimiento de las actividades de la unidad.

DISPOSICION GENERAL

UNICA. - La Unidad de Gestión de Riesgos del GAD Municipal del cantón Lomas de Sargentillo, es de carácter de permanente, por lo que deber estar incorporada en el Orgánico estructural y Funcional, y en el Presupuesto Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el plazo máximo de sesenta días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, el alcalde o alcaldesa de ser necesario, restructurará la Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos del GAD Municipal del cantón Lomas de Sargentillo.

SEGUNDA. - Una vez restructurada la o el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo, en el plazo máximo de sesenta días, deberá contar, con el estudio de la línea de base de riesgos, amenazas, vulnerabilidades y capacidades del Cantón Lomas de Sargentillo.

TERCERA. - En el plazo máximo de diez días contados a partir de la restructuración de la Jefatura la Unidad de Gestión de Riesgos, el alcalde o Alcaldesa, designará el personal necesario para el funcionamiento de las Unidad, de acuerdo a la presente normativa; dependiendo de la capacidad económica de la entidad.

DISPOSICION FINAL

UNICA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de la aprobación de la presente ordenanza, en el sitio web Institucional; sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial.

Dado y firmada en la sala de sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo, a 09 días del mes de julio del dos mil veinte.



Ing. Elvis Espinoza Espinoza
ALCALDE DE LOMAS DE SARGENTILLO



Ab. Moisés Maldonado Lalama
SECRETARIO GENERAL

Abg. Moisés Maldonado Lalama, **SECRETARIO GENERAL DEL GADM DEL CANTON LOMAS DE SARGENTILLO.** -CERTIFICO: Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOMAS DE SARGENTILLO**, fue discutida, analizada y aprobada por Concejo Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo, en las sesiones ordinarias celebradas el dos de julio, y nueve de julio del dos mil veinte.

Lomas de Sargentillo, 10 de julio del 2020.

Abg. Moisés Maldonado Lalama.
SECRETARIO MUNICIPAL



De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, sanciono la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOMAS DE SARGENTILLO.**

Lomas de Sargentillo, 10 de julio del 2020.

Ing. Elvis Espinoza Espinoza.
ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO



Certifico que el señor Ing. Elvis Espinosa Espinoza, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo, sancionó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOMAS DE SARGENTILLO**, el nueve de julio del dos mil veinte.

Lomas de Sargentillo, 10 de julio del 2020.

Abg. Moisés Maldonado Lalama.
SECRETARIO MUNICIPAL

